

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	MANUAL DE FUNCIONES - IDENTIFICACIÓN
1	GLENDA PAOLA ARLANT COBO	52.378.792	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	19	OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO	160-222-19-01
2	ETNA ROCIO RINCON CAMARGO	1.057.580.453	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	15	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS AL TRANSITO Y TRANSPORTE	219-15-01

ARTÍCULO SEGUNDO: Los nombramientos de que trata el artículo anterior es de carácter PROVISIONAL y no generan derechos de carrera administrativa.

PARÁGRAFO 1: Al cumplirse la condición resolutoria correspondiente a los nombramientos provisionales (culminación del proceso de selección, hasta que se produzca el nombramiento en periodo de prueba o se realice el reemplazo con la lista de elegibles resultante del concurso de méritos) el nombramiento realizado mediante el artículo anterior quedará automáticamente sin efecto y el funcionario automáticamente retirado del servicio.

PARÁGRAFO 2: Antes de cumplirse la condición resolutoria correspondiente de los nombramientos provisionales efectuados mediante el presente acto administrativo, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados de conformidad con la potestad normativa establecida por el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública (modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017) y los criterios definidos por la jurisprudencia Constitucional y Contencioso Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Distrital.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

NICOLÁS ESTUPIÑAN ALVARADO
Secretario Distrital de Movilidad

EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO “TRANSMILENIO S.A.”

Resolución Número 143 **(Marzo 5 de 2020)**

Por la cual se elimina el procedimiento “P-DB-009 Recapacitación y habilitación de conductores zonales del SITP.” de la Dirección Técnica de Buses

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO “TRANSMILENIO S.A.”,
En ejercicio de sus facultades conferidas mediante la Resolución 143 del 2 de marzo de 2016,
y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo señalado en el artículo segundo del Acuerdo 4 de 1999, corresponde a TRANSMILENIO S.A., la gestión, organización y planeación del servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor.

Que cumpliendo con lo ordenado en el parágrafo único del artículo 1º de la Ley 87 de 1993, se adoptó el Manual de Procedimientos de TRANSMILENIO S.A.

Que siendo TRANSMILENIO S.A., el ente gestor del Sistema Integrado de Transporte Público, considera necesario actualizar los Manuales de Procedimientos de las diferentes dependencias de la Entidad, con el objeto de ajustarlos a los nuevos parámetros documentales, necesidades y desarrollo del Sistema.

Que teniendo en cuenta la solicitud de eliminación remitida por el Director Técnico de Buses (E) mediante correo electrónico el 28 de enero de 2020 en la cual se justifica la eliminación del documento dado que enmarca actividades que actualmente son lideradas y adelantadas por la Dirección Técnica de Seguridad, como se ha informado en comunicados y en mesas efectuadas.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Eliminar el siguiente procedimiento:

Código	Versión	Nombre
P-DB-009	0	Recapacitación y habilitación de conductores zonales del SITP

ARTÍCULO 2º. Derogar parcialmente la Resolución 333 del 29 de mayo de 2018, mediante la cual se había actualizado la versión 1 del procedimiento P-DB-009 Recapacitación y habilitación de conductores zonales del SITP

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a los cinco (5) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

SOFÍA ZARAMA VALENZUELA

Jefe de Oficina Asesora de Planeación

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN
COMUNAL – IDPAC-

Resolución Número 084 (Febrero 21 de 2020)

“Por medio de la cual se reglamenta el proceso de elección de los (las) Consejeros (as) Locales de la Bicicleta creados mediante el Decreto 495 de 2019”

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN
COMUNAL – IDPAC-**

El Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC-, en uso de las facultades constitucionales y legales,

en especial las conferidas por los literales a) y b) del artículo 56 del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, conforme al mandato establecido en el Decreto Distrital 495 de 2019.

CONSIDERANDO:

Que el parágrafo 2 de la Constitución Nacional, modificada mediante Acto Legislativo 01 de 2003, estableció que, “Se podrá implementar el voto electrónico para lograr agilidad y transparencia en todas las votaciones”.

Que el Decreto Ley 2241 de 1986, por el cual se adopta el Código Electoral, establece los principios que orientan cualquier proceso electoral en ejercicio del derecho constitucional a elegir y ser elegido.

Que el artículo 39, de la ley 1475 de 2011, estableció que, “(...) Con el fin de garantizar agilidad y transparencia en las votaciones, la organización electoral implementará el voto electrónico”, y además que “(...) La identificación del elector, en todo caso, podrá ser independiente de la utilización de mecanismos de votación electrónica, y su implementación no constituye prerequisite o condición para la puesta en práctica de tales mecanismos de votación”.

Que el artículo tercero (3) de la ley 1757 de 2015 establece que, “La participación de la sociedad civil se expresa a través de aquellas instancias y mecanismos que permiten su intervención en la conformación, ejercicio y control de los asuntos públicos. Pueden tener su origen en la oferta institucional o en la iniciativa ciudadana”.

Que el artículo 10 de Ley 1811 de 2016 establece que, “Las alcaldías promoverán la creación de organizaciones de ciclistas y promoverán su participación en las instancias locales de planeación, especialmente las que se deban configurar para el mejoramiento de la movilidad, el tránsito y el transporte”.

Que el artículo 2 del Acuerdo Distrital 708 de 2018, “Por el cual se adoptan los lineamientos de la Política Pública de la bicicleta en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”, define como principio de participación: “Reconocer a los ciclistas como actores activos en el desarrollo de la Política Pública de la Bicicleta”.

Que de conformidad con el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, el objeto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal es “Garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias”.